



DTE CLAUDIA ELVIRA RIVERA CARDOSO DDO COLPENSIJES Y OTROS RAD 2024-0365-00 ASUNTO OLICITUD TERMINACIÓN Y ARCHIVO PROCESO

Desde AC LATO SENSU SOLUCIONES LEGALES <acesolucioneslegales@hotmail.com>

Fecha Mié 5/02/2025 2:52 PM

Para Juzgado 14 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;
accioneslegales@proteccion.com.co <accioneslegales@proteccion.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales
<procesosjudiciales@colfondos.com.co>

 3 archivos adjuntos (540 KB)

FORMATO TERMINACION Y ARCHIVO PROCESOS ORDINARIOS LABORALES.pdf; Certificado_afiliacion claudia rivera.pdf; Acto administrativo de reconocimiento de pensión (6).pdf;

SEÑOR(A)

JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN Y ARCHIVO PROCESO

DEMANDANTE: CLAUDIA ELVIRA RIVERA CARDOSO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES PORVENIR

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESNATIAS COLFONDOS

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES PROTECCIÓN

ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS

RADICADO: 76001310501420240036500

La clave para ingresar a la Resolución es 65692659



**Firma Legal Especializada en Derecho Laboral y Seguridad Social Pensiones Derecho Administrativo,
Derecho de Familia (Sucesiones – Divorcios)
Procesos de Extinción de Dominio**

AC LATO SENSU

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD POR CORREO ELECTRÓNICO: Este mensaje de correo electrónico está destinado exclusivamente a los destinatarios y puede contener información confidencial y/o legalmente privilegiada. Si no es el destinatario previsto, o si este correo electrónico fue dirigido a usted por error, debe eliminar este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto, y se le notificará que no debe divulgar, copiar, distribuir o tomar medidas en función del contenido. de esta información está estrictamente prohibida.

Descargo de Responsabilidad: La información transmitida aquí es información confidencial destinada únicamente para su uso a la persona o entidad a la que se dirige. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, difusión, distribución, copia u otro uso de la toma de cualquier acción basada, esta información está estrictamente prohibida. Si recibió esta comunicación por error, comuníquese con el remitente y elimine el material.



SEÑOR(A)
JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN Y ARCHIVO PROCESO
DEMANDANTE: CLAUDIA ELVIRA RIVERA CARDOSO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES PORVENIR
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESNATIAS COLFONDOS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES PROTECCIÓN
ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS
RADICADO: 76001310501420240036500

CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 10.025.319 y tarjeta profesional 113.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y JAIME ANDRES RESTREPO BOTERO, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 10.029.541 y tarjeta profesional 194.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados del(a) señor(a) R CLAUDIA ELVIRA RIVERA CARDOSO, de manera respetuosa solicito y hago entrega de los siguientes documentos para que tengan valor probatorio:

PRIMERO: Que mediante Certificado emitido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el cual manifiesta lo siguiente:

"Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a CLAUDIA ELVIRA RIVERA CARDOSO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 65692659, se encuentra afiliado/a desde 01/12/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES."

SEGUNDO: Mediante Resolución SUB Nro. 24925 del 29 de enero de 2025, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reconoció la pensión de vejez a favor de la señora CLAUDIA ELVIRA RIVERA CARDOSO, de conformidad a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003.

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito al despacho la **TERMINACIÓN y ARCHIVO** del presente **PROCESO**, en el sentido que, fue satisfecho por parte de las entidades demandadas la suplicas de la demanda que no era otra que la ineficacia del traslado de régimen pensional y posterior reconocimiento de la prestación por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Que por tratarse de un asunto con terminación anticipada, no haya lugar a pago de costas procesales a cargo de la demandante.

ANEXOS:

- Copia Certificado de afiliación. (un folio);
- **Copia** Resolución SUB Nro. 24925 del 29 de enero de 2025, (10 folios).

Con todo respeto,

CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY
C.C. 10.025.319 de Pereira
T.P. 113.985 C.S. de la J.

JAIME ANDRES RESTREPO BOTERO
C.C. 10.029.541 de Pereira
T.P. 194.742 C.S. de la J.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CLAUDIA ELVIRA RIVERA CARDOSO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **65692659**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_609977

SUB 24925
29 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSION DE VEJEZ - ORDINARIO)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **RIVERA CARDOSO CLAUDIA ELVIRA**, identificado(a) con CC No. 65,692,659, solicita el 17 de enero de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_609977.

Que revisado el expediente, se evidencia que el (la) señor(a) **RIVERA CARDOSO CLAUDIA ELVIRA** presentó traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que al tenor literal establece:

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientos cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientos (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.

Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."

Que de acuerdo con lo anterior, se evidencia en su expediente pensional la solicitud bajo el tipo de trámite Afiliación - subtrámite Traslado de régimen con el cual la Dirección de Afiliaciones previamente estudió y atendió esta solicitud con el siguiente resultado: Traslado de Régimen por oportunidad viable, razón por la cual procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada. [...]

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
----------------	-------	-------	---------	------

**SUB 24925
29 ENE 2025**

CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19880317	19880430	TIEMPO SERVICIO	45
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19880501	19880630	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19880701	19880731	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19880801	19880930	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19881001	19881031	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19881101	19881130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19881201	19890131	TIEMPO SERVICIO	62
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19890201	19890228	TIEMPO SERVICIO	28
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19890301	19890430	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19890501	19890531	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19890601	19891031	TIEMPO SERVICIO	153
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19891101	19891130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19891201	19891231	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19900101	19900228	TIEMPO SERVICIO	59
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19900301	19900430	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19900501	19900630	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19900701	19900930	TIEMPO SERVICIO	92
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19901001	19901031	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19901101	19901231	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19910101	19910228	TIEMPO SERVICIO	59
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19910301	19910531	TIEMPO SERVICIO	92
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19910601	19910630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19910701	19910831	TIEMPO SERVICIO	62
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19910901	19911031	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19911101	19920131	TIEMPO SERVICIO	92
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19920201	19920229	TIEMPO SERVICIO	29
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19920301	19920331	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19920401	19920430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19920501	19920531	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19920601	19920731	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19920801	19920831	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19920901	19921031	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19921101	19930228	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19930301	19930331	TIEMPO SERVICIO	31

**SUB 24925
29 ENE 2025**

CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19930401	19930630	TIEMPO SERVICIO	91
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19930701	19930930	TIEMPO SERVICIO	92
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19931001	19940202	TIEMPO SERVICIO	125
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19940203	19940629	TIEMPO SERVICIO	147
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19940630	19941029	TIEMPO SERVICIO	122
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	19941030	19941130	TIEMPO SERVICIO	32
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19950901	19950919	TIEMPO SERVICIO	19
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19960401	19961231	TIEMPO SERVICIO	270
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19970101	19970331	TIEMPO SERVICIO	90
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19970501	19970630	TIEMPO SERVICIO	60
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19980201	19980731	TIEMPO SERVICIO	180
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19980901	19981231	TIEMPO SERVICIO	120
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19990101	19990628	TIEMPO SERVICIO	178
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
26 RAMA JUDICIAL	19991101	19991127	TIEMPO SERVICIO	27
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
26 RAMA JUDICIAL	20000101	20000124	TIEMPO SERVICIO	24
26 RAMA JUDICIAL	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20000401	20000531	TIEMPO SERVICIO	60
26 RAMA JUDICIAL	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20000701	20001031	TIEMPO SERVICIO	120
56 RAMA JUDICIAL	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20010101	20010104	TIEMPO SERVICIO	4
56 RAMA JUDICIAL	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL DIR. SECC.	20010201	20010202	TIEMPO SERVICIO	2

**SUB 24925
29 ENE 2025**

DE AD				
RAMA JUDICIAL DIR. SECC.	20010701	20010704	TIEMPO SERVICIO	4
DE AD				
PRO NOVA LTDA	20030701	20030707	TIEMPO SERVICIO	7
PRO NOVA LTDA	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
PRO NOVA LTDA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
AG PROMOVER LTDA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
INSCRA S.A.	20070801	20070812	TIEMPO SERVICIO	12
INSCRA S.A.	20070901	20070921	TIEMPO SERVICIO	21
LA SANTE VITAL LTDA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
LA SANTE VITAL LTDA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20080501	20080516	TIEMPO SERVICIO	16
LA SANTE VITAL LTDA	20080501	20080524	TIEMPO SERVICIO	24
INDUSTRIAS INCA S A	20080601	20080731	TIEMPO SERVICIO	60
INDUSTRIAS INCA S A	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
INDUSTRIAS INCA S A	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 24925
29 ENE 2025**

INDUSTRIAS INCA S A	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
INDUSTRIAS INCA S A	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
RIVERA CARDOSO	20170101	20171231	TIEMPO SERVICIO	360
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20180101	20180114	TIEMPO SERVICIO	14
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20180201	20180630	TIEMPO SERVICIO	150
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20180701	20181231	TIEMPO SERVICIO	180
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20200101	20200430	TIEMPO SERVICIO	120
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20200901	20201231	TIEMPO SERVICIO	120
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20220101	20220430	TIEMPO SERVICIO	120
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20220501	20221231	TIEMPO SERVICIO	240
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
CLAUDIA ELVIRA				
RIVERA CARDOSO	20240101	20240229	TIEMPO SERVICIO	60
CLAUDIA ELVIRA				

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,009 días laborados, correspondientes a 1,572 semanas.

Que nació el 9 de noviembre de 1963 y actualmente cuenta con 61 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55

SUB 24925
29 ENE 2025

2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de

SUB 24925
29 ENE 2025

dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $3,365,594 \times 71.71 = \$2,413,467$

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad del 2003- Legal	9 de noviembre de 2020	1 de marzo de 2024	2,470,987.00	3,365,594.00	2	71.71	2,413,467.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 11003	\$2,413,467.00

SUB 24925
29 ENE 2025

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

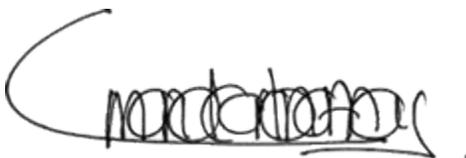
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11003	\$2,413,467.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **RIVERA CARDOSO CLAUDIA ELVIRA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JULIE ANDREA CASTRO JIMENEZ

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1